



**Erref / Ref:** Recurso Especial EUROVERMON, S.L. contra Resolución de adjudicación LOTE 1 suministro de material de limpieza, aseo y útiles de limpieza a los centros en los que INDESA 2010, S.L. presta el servicio de limpieza.

**Esp Zenb / N° exp:** 2018/8- RE

## **RESOLUCIÓN N° 10/2018**

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de setiembre de 2018.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil “EUROVERMON, S.L.” contra el Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad “INDESA 2010, S.L.”, de 19 de julio de 2018, de adjudicación del contrato de suministro de material de limpieza, aseo y útiles de limpieza para INDESA 2010, S.L. (Expte. 7/17).

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE “EUROVERMON, S.L.” y como DEMANDADA la sociedad “INDESA 2010, S.L.”, siendo el órgano de contratación el Consejo de Administración de la sociedad demandada.

Vista la solicitud formulada por la empresa recurrente de paralización del procedimiento de adjudicación del lote 1 del expediente 7-17, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1º. El procedimiento de licitación del expediente para contratar el suministro de material de limpieza, aseo y útiles de limpieza para “INDESA 2010, S.L.” (expte. 7/17), se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Administración de “INDESA 2010, S.L.” de 19 de diciembre de 2017.
- 2º. Con fecha 19 de julio de 2018 el Consejo de Administración de la Sociedad contratante adopta Acuerdo por el que se adjudica dicho contrato a la empresa “Lidera Higiene, S.L.”
- 3º. El 27 de agosto de 2018 tiene entrada en el órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales escrito de EUROVERMON, S.L dirigido a este mismo Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (en adelante OAFRC), por el que interpone recurso especial contra el acto recurrido solicitando la paralización del procedimiento de adjudicación.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 45 del TRLCSP contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 46.3 del TRLCSP.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

**SEGUNDO.** Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso mantener la suspensión de la adjudicación del lote 1 del suministro de material de limpieza, aseo y útiles de limpieza para INDESA 2010, S.L.

**TERCERO.-** Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Acordar mantener la suspensión de la adjudicación del suministro de material de limpieza, aseo y útiles de limpieza para “INDESA 2010, S.L.” (lote 1) hasta que recaiga resolución en el recurso especial interpuesto por D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil “EUROVERMON, S.L.”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.